

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

7555

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Marcelina Vivas Mezquita.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 26 de septiembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 5/78, interpuesto por doña Marcelina Vivas Mezquita contra este Departamento sobre acta por falta de afiliación y contización al Régimen General de la Seguridad Social.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cinco de mil novecientos setenta y ocho, interpuesto por doña Marcelina Vivas Mezquita, contra la resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, relacionada con la liquidación número mil ochocientos cincuenta y seis/setenta y dos, declarada ajustada a derecho la resolución impugnada: sin expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

MINISTERIO DE CULTURA

7556

ORDEN de 19 de febrero de 1981 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación para trabajos originales sobre nuevas técnicas biblioteconómicas y documentarias, y de ayudas a proyectos de investigación bibliográfica en equipo.

Ilmos. Sres.: El avance de las técnicas biblioteconómicas y documentarias, el impacto de las nuevas tecnologías y su aplicación en las bibliotecas y centros de documentación y la reforma administrativa del sistema bibliotecario español son, entre otros, factores que aconsejan promover el estudio y la investigación de nuevas técnicas, ya experimentadas en otros países y susceptibles de implantación en España, con objeto de lograr una mayor racionalización y eficacia de los servicios al usuario.

Por otra parte, la riqueza e importancia de los fondos conservados en las bibliotecas españolas y el alto grado de especialización de muchas colecciones, aconsejan estrechar los vínculos con la Universidad y otras instituciones de investigación científica para que la elaboración de catálogos de los fondos especiales y de bibliografías cuenten con el asesoramiento de los especialistas en estas materias.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan para el año 1981:

1. Ayudas a la investigación para trabajos originales sobre nuevas técnicas biblioteconómicas y documentarias, por un importe total de 2.000.000 de pesetas. La cuantía de cada ayuda será de 500.000 pesetas como máximo.

2. Ayudas a proyectos de investigación bibliográfica en equipo, por un importe máximo de 4.000.000 de pesetas en total. La cuantía de cada ayuda no podrá exceder de 1.000.000 de pesetas.

1. Ayudas a la investigación en nuevas técnicas biblioteconómicas y documentarias

1.1. Podrán optar a estas ayudas todos los españoles que cumplan uno o varios de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de título superior de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

b) Ser funcionario de los Cuerpos o escalas al servicio de la Administración Central del Estado, de las Comunidades Autónomas. Entes Preautonómicos o Administración Local.

1.2. Los candidatos presentarán por duplicado, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento, los siguientes documentos:

a) Una instancia dirigida al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, solicitando dicha ayuda.

b) Curriculum vitae con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones si las tuviera, e idiomas que conoce. Si en el momento de presentar la solicitud, han transcurrido menos de cinco años, desde la fecha de obtención de la licenciatura, dicho curriculum deberá incluir certificado del expediente académico universitario, con calificaciones de todos los cursos.

c) Memoria explicativa del estudio, investigación o trabajo que se propone realizar, expresando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma, así como la valoración económica del proyecto de investigación y plazo de terminación. Si estima que el trabajo no puede concluirse antes del día 15 de diciembre de 1981 el solicitante expondrá qué parte del trabajo se propone realizar en el período indicado, así como su valoración económica.

A la Memoria se añadirá un resumen indicativo de ésta, de aproximadamente 150 palabras.

El plazo para presentación de instancias será de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Estado».

1.3. Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador, presidido por el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Subdirector general de Bibliotecas y que estará integrado por los siguientes Vocales:

Un representante de la Junta Asesora de Bibliotecas.

Un representante del Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios.

Un representante de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas, y

Un representante de la Subdirección General de Bibliotecas, quien actuará como Secretario.

El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Para sus decisiones, el Jurado tendrá en cuenta los méritos de los solicitantes y el interés del trabajo propuesto, en función de todo lo cual determinará la cuantía de la ayuda que se asignará a cada proyecto.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de estas ayudas.

El fallo del Jurado será inapelable. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas, al efecto, por las disposiciones vigentes, así como a que se les abonen los gastos de locomoción, si los hubiera.

1.4. El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

El disfrute de las mismas es incompatible con la percepción simultánea de otras ayudas por parte de Entidades públicas y privadas, para el mismo trabajo.

1.5. Los autores se comprometen a:

a) Presentar una Memoria sobre la marcha del trabajo tres meses después de la aceptación del mismo.

b) Terminar el trabajo o la parte a que se hubiera comprometido, antes del 15 de diciembre del presente año.

c) Entregar, dentro de dicho plazo, el original y una copia, mecanografiados, paginados y encuadernados, en el Registro General del Ministerio de Cultura.

1.6. Los autores conservan sus derechos de propiedad sobre su trabajo, comprometiéndose a la mención de esta ayuda en caso de publicarse el mismo.

1.7. Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 260-3-482 del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

2. Ayudas a proyectos de investigación bibliográfica en equipo

2.1. Los proyectos de investigación bibliográfica en equipo tendrán como finalidad la elaboración de bibliografías y de catálogos de fondos especiales, tales como códices hebreos, griegos, árabes, grabados, partituras musicales y otros materiales especiales que se hallen en bibliotecas españolas, bajo la responsabilidad del Director de un Departamento de las distintas Universidades o instituciones científicas españolas.

2.2. Las solicitudes de dichas ayudas deberán ser suscritas por el Director del equipo.

Los candidatos presentarán por duplicado en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento, la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

b) Memoria comprensiva del trabajo que se propone realizar, tipo de fondos, metodología, fuentes y centro o centros bibliotecarios en los que se desarrollará el trabajo.

En caso de estimar que el proyecto no puede concluirse el 31 de diciembre de 1981, el solicitante indicará qué parte se compromete a terminar en dicha fecha.

c) Relación de los colaboradores con expresión de su titulación académica.

d) Enumeración de otros trabajos bibliográficos llevados a cabo por el equipo o alguno de sus miembros.

e) Cuantía económica que estime necesaria para la realización del proyecto o la parte del mismo que se ha comprometido a realizar antes del 31 de diciembre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3 Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador que también determinará la cuantía de las ayudas asignadas a cada proyecto, en función del interés del trabajo y del coste material de su realización.

El Jurado estará presidido por el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, e integrado por los siguientes Vocales:

Un representante de la Junta Asesora de Bibliotecas.
Un representante de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Universidades e Investigación.
El Subdirector general de Bibliotecas.
El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas que actuará como Secretario.

La decisión del Jurado se hará pública dentro de los treinta días siguientes al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de estas ayudas.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.
La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como a que se les abonen los gastos de locomoción, si los hubiere.

2.4. El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas, y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

2.5. Los trabajos efectuados deberán entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, antes del 31 de diciembre del presente año.

Si el trabajo consiste en un catálogo, se entregará en fichas, que quedarán a disposición del público en el Centro Bibliográfico que señale la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2.6. Los autores conservan sus derechos de propiedad sobre el trabajo, comprometiéndose a la mención de esta ayuda en caso de la publicación del mismo.

2.7. Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 26.03.482 del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

7557

ORDEN de 9 de febrero de 1981 por la que se amplían las analogías a la cátedra de «Teoría de la Computabilidad» de las Facultades de Ciencias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, de fecha 29 de enero del año en curso,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar las analogías a la cátedra de «Teoría de la Computabilidad» de las Facultades de Ciencias (que se establecieron por Orden ministerial de 5 de mayo de 1980, «Boletín

Oficial del Estado» del 25 de junio), en el sentido de declarar análogas a dicha plaza las disciplinas de «Análisis numérico», de Facultades de Ciencias; «Física industrial», de Facultades de Informática; grupo XXXIII, «Automática», de ETS de Industriales; «Servotecnia», de Telecomunicación, y «Electrónica y Automática», de Facultades de Ciencias.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

7558

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se reconoce como Colegio Mayor, el denominado «Loyola», dependiente de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Eloy Varona de la Peña S. J., como Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Cristo Rey», solicita reconocimiento como Colegio Mayor del que será construido por la Entidad antes citada en la calle de la Pólvora, 6, de Valladolid, que se denominará «Loyola»;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del citado edificio;
Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre y demás disposiciones vigentes;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle de la Pólvora, 6, de Valladolid, que se denominará «Loyola» y quedará sometido a las disposiciones vigentes, en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid, dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

7559

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1981, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de premios y ayudas para tesis y tesinas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, página 5252, del 9 de marzo del año en curso, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 4 de la norma cuarta, donde dice: «Las Ayudas serán concedidas por el Rector magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante de la Facultad de Derecho nombrado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las Ayudas», debe decir: «4. Las ayudas serán concedidas por el Rector magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante del Rector magnífico y un representante de la Facultad de Derecho, nombrado por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo». Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas».